ACTA 01
MC-010-2024

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES

De conformidad de los dispuesto de la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, Decreto 019 2012 y el Decreto 1082 de 2015

Santiago de Cali, 04 de abril de 2024

Señor(a):
ADRIANA VARGAS QUIROGA
Representante Legal RICARD RESPUESTAS INTEGRADAS SAS
NIT: 900.704.712
Dirección: CALLE 13 108 100
Teléfono: 3107695884
E-mail: CONSTRUCCIONES@RICARD.COM.CO

Asunto: Aceptación de Oferta – invitación Pública MC-010-2024

El día 01 de abril de 2024, se reunió el Comité Evaluador del Instituto Departamental de Bellas Artes, con el fin de verificar los requisitos habilitantes de la propuesta presentada dentro del proceso del asunto, una vez analizados los requisitos el comité evaluador propone a la Entidad aceptar la oferta presentada por el oferente **RICARD RESPUESTAS INTEGRADAS SAS con** NIT: 900.704.712 y representación legal en la señora **ADRIANA VARGAS QUIROGA** con cedula de ciudadanía **N°51.959.484** de Bogotá , toda vez que ésta cumple con los requisitos señalados la invitación pública **MC-010-2024** cuyo objeto consiste en "REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA ESCALERA EN MADERA EXISTENTE EN CASA TEATRO FAE, DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES." De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el informe de evaluación que estuvo sujeto a observaciones hasta el día 02 de abril hasta la hora 05:00 Pm., tiempo durante el cual se presentaron observaciones respecto a los resultados del proceso observaciones que fueron resueltas, lo cual le permite al Comité Evaluador dejar en firme la decisión adoptada en el informe de evaluación publicado el 01 de abril 2024 de los corrientes en la página electrónica SECOP II.

La presente comunicación de aceptación y la oferta presentada constituyen el contrato celebrado que se regirá por lo establecido en los estudios previos, la invitación de proceso, las normas aplicables y los términos que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	RICARD RESPUESTAS INTEGRADAS SAS
PERSONA NATURAL / IDENTIFICACIÓN	**ADRIANA VARGAS QUIROGA con cedula de ciudadanía N°51.959.484 de Bogotá**
NIT	**NIT: 900.704.712**
DIRECCIÓN	CALLE 13 108 100

EVALUACIÓN DE OFERTA POR COMITÉ DE EVALUACIÓN	Informe de comité evaluador 01 de abril 2024						
SUPERVISOR	VICERRECTORIA ACADEMICA Y DE INVESTIGACIONES						
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**CDP Nº**	**FECHA EXPEDICIÓN**	**RUBRO**	**PROY**	**RECURSOS**	**VALOR CDP**	**VALOR AFECTAR**
	20240255	08/03/2024	2.3.2.02.02.005.01 -5D	GC4.3.1	6D - NACIÓN	$ 21.658.000,00	$ 19.900.000
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES							
1)VALOR DE LA PROPUESTA	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($19.900.000)						
2)FORMA DE PAGO	El Instituto Departamental de Bellas Artes se compromete a pagar al contratista el valor del contrato; de la siguiente manera: Bellas Artes pagara al contratista el valor del contrato mediante 2 pagos parciales de acuerdo con la actividad realizada con previa aprobación del supervisor, así: 1). El primer pago del 50% se hará cuando haya terminado y entregado a entera satisfacción de la entidad primer módulo (parte Inferior) de la escalera con su respectivo descanso 2). El Segundo pago y final del 50% se hará cuando se haya entregado la totalidad de la obra de mantenimiento de la escalera en madera a entera satisfacción de la entidad siempre y cuando se haya suscrito el acta de recibo de obra como la de liquidación final suscrita entre las partes, cuyo plazo para suscripción de ésta última será conforme lo establece la ley.						
3)PLAZO EJECUCIÓN	**Plazo del contrato:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del Instituto el servicio objeto del presente contrato, será hasta el 31/05/2024 el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.						
4)ACTA DE INICIO	**SI: X NO:**						
5)LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación: **SI: X NO:**						
6)GARANTÍAS	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a						

	favor de la INSTITUCIÓN, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria). El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo: **a) De cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas. **b) Calidad del servicio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, la cobertura de esta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato **c) De responsabilidad civil extracontractual:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista, en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.5. del Decreto 1082 de 2015; la cual será equivalente a Doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato. **d) Estabilidad y Calidad de la Obra:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la mala ejecución de una obra, la cobertura será sobre el 10 % del valor del contrato por un periodo de 3 años a partir de la entrega y recibo a satisfacción
7)DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento. De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La oferta y su aceptación constituyen el contrato, y con la publicación de la presente Carta de Aceptación en la página de Colombia Compra Eficiente, el(la) señor(a) **ADRIANA VARGAS QUIROGA con** numero de cedula: 51.959.484 quedará notificado de la aceptación de su oferta, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la notificación

	y el registro del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
8)OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de servicios, el **CONTRATISTA** se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Ejecutar el objeto de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la Invitación Pública, en la aceptación de Oferta, los estudios previos y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte Integral del contrato. **2)** Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo fijado. **3)** Garantizar la calidad del servicio suministrado, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, los cuales, serán sometidos a control de calidad por parte del Supervisor en la parte técnica. **4)** cuando los servicios ofrecidos, no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el Instituto previo concepto técnico, solicitará al **CONTRATISTA** el reemplazo de los mismos, debiendo efectuarlo sin costo alguno dentro de los (02) días calendarios siguientes al requerimiento escrito de la supervisora del contrato. **5)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **6)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. 7) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **8)** El contratista debe afiliarse y pagar la Seguridad Social por su cuenta (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. **9)** Presentar ante el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. En tratándose de persona natural, para el pago de la factura, deberá aportarse además de la certificación, el comprobante de pago de los respectivos aportes. **10)** Mantener indemne al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BELLAS ARTES**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **11)** responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten. **12)** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de

	acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993 **13)** Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **14)** Reportar inmediatamente al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BELLAS ARTES** las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **15)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993. **17)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del contratista.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - ACEPTAR la propuesta presentada por la RICARD RESPUESTAS INTEGRADAS SAS con NIT: 900.704.712 con representación legal en la señora ADRIANA VARGAS QUIROGA con numero de cedula : 51.959.484 , para la ejecución del contrato de referencia MC-010-2024, cuyo objeto es: "*REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA ESCALERA EN MADERA EXISTENTE EN CASA TEATRO FAE, DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES.*" por un valor **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($19.900.000)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente Acta de Aceptación en la página Web del portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: la presente Acta rige a partir de la fecha de expedición.

JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Proyecto-Julián Henao Vallejo-Profesional contratista
Vo. Bo.: Rosa Cortes Casanova – Jefe Oficina Jurídica

Actividad	Publico	Fecha
Publicar el Acta No.001 - EN EL SECOP II	Oficina jurídica	04 de abril del 2024